CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/21 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO WEB DE LEYES ONLINE – ID Nº 399.934

INFORME DE EVALUACIÓN

En la ciudad de Asunción, a los 20 (veinte) días del mes de julio del año dos mil veintiuno, se reúne el Comité de Evaluación en la Unidad Operativa de Contratación de la Vicepresidencia de la República, ubicada en O'Leary N° 222 casi Pte. Franco, 6to piso, a fin de efectuar la evaluación de las ofertas presentadas en el marco de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/21 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO WEB DE LEYES ONLINE – ID Nº 399.934**

La convocatoria fue publicada en el Portal de la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas - DNCP, según los plazos establecidos en la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas". Así también, se cursaron invitaciones a las siguientes firmas: **IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L., LA LEY PARAGUAYA S.A., EMPRENDIMIENTOS NORA RUOTI S.R.L., CARLOS ALFREDO ZAPATA MIRANDA, ADN PROCESOS ELECTRONICOS S.R.L.**

El plazo límite de presentación de ofertas fue fijado para las 10:00 hs. del día lunes 19 de julio del corriente; en dicha oportunidad presentaron sus ofertas en tiempo y forma las firmas:

1. **LA LEY PARAGUAYA S.A.** con **RUC Nº 80003866-5;**
2. **IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.R.L. con RUC Nº 80110865-9.**

1.- ACTO DE APERTURA DE OFERTAS:

En fecha 19 de julio de 2021 siendo las 10:10 horas se procedió al cierre del plazo para la recepción de ofertas, constatándose que se contaba con 2 (dos) sobres. Se procedió a la apertura de las ofertas a la misma hora, las cuales constan en el siguiente cuadro:

NUMERO	OFERENTE	MONTO Gs.
1	**IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.R.L.**	1.053.000
2	**LA LEY PARAGUAYA S.A.**	13.959.000

Las ofertas son agrupadas de menor a mayor, de acuerdo a los precios ofertados.

Abg. Karen Riego B.
Directora UOC
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Al momento de la verificación preliminar y meramente cuantitativa de los documentos sustanciales presentados por los oferentes, se dejó constancia que:

IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.R.L. presenta el formulario de oferta debidamente firmado, declaración jurada de mantenimiento de oferta, planilla de precio, Constancia SIPE N° 1648160 donde se encuentra en estado activo el documento de identidad, la constitución o estatuto. Su mail es: aalcaraz@ij-ilg.com

LA LEY PARAGUAYA S.A. presenta el formulario de oferta debidamente firmado, planilla de precio, declaración jurada de mantenimiento de oferta, Poder del representante, Constancia SIPE N° 1649642 donde se encuentra en estado activo la constitución o estatuto. Su mail es: katherin.otazu@laley.com.py

2.- DOCUMENTACIÓN BÁSICA DE CARÁCTER SUSTANCIAL:

A fin de determinar el cumplimiento de las ofertas presentadas con los requisitos establecidos en la carta de invitación, se realiza la verificación en la siguiente planilla:

Documentos sustanciales.	IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.R.L.	LA LEY PARAGUAYA S.A.
Formulario de Oferta* *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente]*	CUMPLE	CUMPLE
Garantía de Mantenimiento de Oferta*	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos.* (persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); ó los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas.* (persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE
Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (persona jurídica)	CUMPLE	CUMPLE

Abg. Karen Riego B.
Directora DDC
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

Luego de haber realizado el análisis de las documentaciones de carácter sustancial, el Comité de Evaluación concluye que, las firmas oferentes **CUMPLEN** con la presentación de todas las documentaciones de Carácter Sustancial exigidas en la Carta de Invitación, por lo que se resuelve **ACEPTAR** las ofertas presentadas por las mismas.

Continuando con la evaluación se realizó la verificación en el portal de la DNCP acerca de si los oferentes cuentan con sanciones por parte de la DNCP, siendo el resultado que éstos se encuentran plenamente facultados a presentar ofertas en los procesos de licitación.

3 - ANÁLISIS DE PRECIOS:

Seguidamente se detalla los precios ofertados por las firmas oferentes según el detalle expresado en el ANEXO Nº 1 "CUADRO COMPARATIVO DE OFERTAS". Luego de la verificación se evidencia que LA LEY PARAGUAYA S.A. cuenta con errores aritméticos, por lo que se procede a realizar la corrección correspondiente y se notifica al oferente de las correcciones realizadas, quedando los precios de la siguiente manera:

NUMERO	OFERENTE	MONTO Gs.
1	**IJ INTERNACIONAL LEGAL GROUP S.R.L.**	1.053.000
2	**LA LEY PARAGUAYA S.A.**	3.489.750

4 - ANÁLISIS EN DETALLE.

Continuando con la evaluación de las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del inc. a del Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 que indica *"Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio como la oferta evaluada como la más baja, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación, tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato..."*; se seleccionó al oferente **IJ INTERNATIONAL GROUP S.R.L.** por presentar el precio más bajo y por cumplir con todas las documentaciones de carácter sustancial.

A continuación, se procede a la evaluación de los precios ofertados de conformidad a lo establecido por Resolución DNCP Nº 1890/20; Observando que **existen** diferencias entre el precio ofertado en valores superiores al 15% por encima del precio referencial y superiores

al 25% por debajo del precio referencial correspondiente al presente llamado, según se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas.

Se remite una nota a **IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.** solicitando la justificación de sus precios; la misma no fue respondida por el oferente, por lo que el comité evaluador no puede aceptar el precio ofertado por el oferente por no tener evidencia de que el cumplimiento de la oferta será posible. Por otro lado, en la nota remitida fue establecido el plazo de 1 (un) día hábil desde la recepción de la nota por parte del oferente para remitir la respuesta y se menciona que, en caso de no remitir en tiempo y forma la justificación, dicha falta constituirá causal de rechazo de la oferta.

En ese sentido, el comité evaluador resuelve **RECHAZAR** la oferta de **IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.** y descalificar a dicha firma. Continuando con la evaluación de las ofertas, y de conformidad a lo establecido en el numeral 3 del inc. a del Art. 63 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 se seleccionó al oferente **LA LEY PARAGUAYA S.A.** por presentar el siguiente precio más bajo y por cumplir con todas las documentaciones de carácter sustancial.

A continuación, se procede a la evaluación de los precios ofertados de conformidad a lo establecido por Resolución DNCP Nº 1890/20; Observando que **existen** diferencias entre el precio ofertado en valores superiores al 15% por encima del precio referencial y superiores al 25% por debajo del precio referencial correspondiente al presente llamado, según se puede observar en el cuadro comparativo de ofertas.

Se remite una nota a **LA LEY PARAGUAYA S.A.** solicitando la justificación de sus precios; la misma fue respondida por el oferente desglosando el precio ofertado, sin embargo, el precio unitario consignado en el desglose es superior al precio unitario establecido en su planilla de precios, ya que el oferente adecuó su precio unitario al precio total establecido en su planilla de precios, debiendo adecuar el precio total al precio unitario, ya que en caso de existir errores aritméticos, el precio unitario no puede ser modificado, sino al revés.

El articulo 26 de la Ley N° 2051/03 establece: "*Los defectos de forma o no sustanciales y los errores de cálculo en las propuestas podrán ser subsanados en los términos que se establezcan en el reglamento, siempre y cuando no impliquen la modificación de los precios unitarios*".

El Artículo 62 del Decreto Reglamentario N° 2992/19 establece: "*Disconformidades, errores y omisiones: Solo se podrán corregir errores aritméticos de las ofertas que cumplan con la*

Abg. Karen Riego B.
Directora UOC
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

documentación considerada sustancial, conforme con los criterios y métodos de corrección establecidos en los Pliegos Estándar aprobados por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas (DNCP)".

En ese sentido, vemos que si bien el oferente **LA LEY PARAGUAYA S.A.** remite la justificación de sus precios, la misma es realizada en base al precio unitario modificado, por lo que corresponde **DESCALIFICAR** al oferente **LA LEY PARAGUAYA S.A.** considerando que su oferta no se ajusta a las directrices establecidas en la Ley N° 2051/03 y el Decreto Reglamentario N° 2992/19.

5. OBSERVACIONES EN EL ACTA DE APERTURA:

El representante de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** manifiesta que la planilla de precios de **IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.** presenta discrepancias.

El representante de la firma **IJ INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.** manifiesta que la planilla de precios de la firma **LA LEY PARAGUAYA S.A.** presenta discrepancias.

Al respecto, cabe destacar que ambas observaciones fueron analizadas por el comité evaluador y se solicitó las aclaraciones correspondientes a ambos oferentes, cuyas ofertas fueron rechazadas.

6.- RECOMENDACIÓN DEL COMITÉ EVALUADOR

En base a lo expuesto anteriormente, conforme con los criterios de Adjudicación establecidos en el Art. 28 "Adjudicación" de la Ley N° 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y el Art. 65 del Decreto Nº 2992/19 que reglamenta la Ley Nº 2.051/03 "De Contrataciones Públicas", y de acuerdo a lo determinado en la carta de invitación: "*El Sistema de Adjudicación de la presente contratación es:* ***POR EL TOTAL"*** se eleva a consideración del director general de administración y finanzas, recomendando salvo mejor parecer:

Que, la adjudicación de la **CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/21 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO WEB DE LEYES ONLINE – ID Nº 399.934** sea declarada desierta conforme a lo establecido en el Art. 30 que establece en su parte pertinente: "*Una licitación se declarará desierta, mediante resolución de la máxima autoridad de la Convocante, en los siguientes casos: b) que ninguna de las ofertas reúna las condiciones exigidas en las bases de la licitación o se apartara sustancialmente de ellas; ...Una vez declarada desierta la licitación pública, la Unidad Operativa de Contratación (UOC) podrá convocar a un nuevo*

Abg. Karen Riego B.
Dirección UOC
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA

procedimiento de contratación, en el que, si lo estima necesario, podrá modificar los términos contenidos en las bases originales…".

Se da por concluida la evaluación a los 30 días del mes de julio de 2021.

Abg. Karen Riego B.
Directora UOC
VICEPRESIDENCIA DE LA REPUBLICA

VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA DEL PARAGUAY

GOBIERNO NACIONAL

Paraguay de la gente

Anexo 1 Cuadro comparativo de ofertas

CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 04/21 PARA CONTRATACIÓN DE SERVICIO WEB DE LEYES ONLINE – ID Nº 399.934

Ítem	Codigo de catalogo	Descripción del Bien	Presentación	Unidad de medida	Precio referencial	INTERNATIONAL LEGAL GROUP S.R.L.				LA LEY PARAGUAYA S.A.			
						Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Margen de Variación	Cantidad	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Margen de Variación
1	81112003-001	Suscripción a Sistema de Base de Datos para acceso online de leyes	Unidad	Unidad	4.653.000	3	351.000	1.053.000	-92%	3	1.163.250	3.489.750	-75%
							Total	**1.053.000**			**Total**	**3.489.750**	

Abg. Karen Riego B
Directora UOC
VICEPRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA